



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 170-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 31 de agosto de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2023, de fecha 31 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

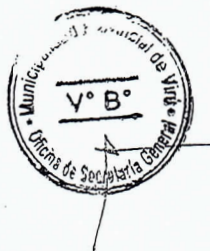
Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU



Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 88°, numeral 88.3, dispone: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, mediante Informe N° 154-2023-MPV/GDSYSM/SGPCEyD, de fecha 25 de agosto de 2023, el Sub Gerente Encargado de Promoción de la Cultura, Educación y Deportes, remite el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Educativa Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Virú y la Municipalidad Provincial de Virú, el cual tiene por objetivo ratificar las bases de cooperación entre el mencionado Instituto y la Municipalidad, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, utilizando los recursos físicos e infraestructura, y por parte del ISTEPV, habilitar y proporcionar ambientes e infraestructura para el funcionamiento del CEPUNT en la Provincia de Virú.

Que, mediante Informe N° 789-2023-GDSySM/MPV, de fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal, para su aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Virú.

Que, mediante Informe N° 500-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; “Resulta PROCEDENTE aprobar la celebración de Convenio Específico de Cooperación Educativa Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Virú y la Municipalidad Provincial de Virú”. Asimismo, se debe autorizar al Sr. Alcalde SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES, identificado con DNI N° 18196868, a suscribir el referido convenio.

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al señor Alcalde SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES, la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Educativa Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Virú y la Municipalidad Provincial de Virú, el cual tiene por objeto ratificar las bases de cooperación entre el mencionado Instituto y la Municipalidad, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, utilizando los recursos físicos e infraestructura, y por parte del ISTEPV, habilitar y proporcionar ambientes e infraestructura para el funcionamiento del CEPUNT en la Provincia de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de acuerdo a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE